



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0077 -2017-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, el oficio N° 2628-2016-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH de fecha 26 de diciembre del 2016, el escrito de apelación interpuesto por la Sra. Paulina Lourdes Saenz Zea en contra de la Resolución Directoral N° 375-2016-GRS/GR-DRS-CC-DE-OA-RR.HH de fecha 25 de Noviembre del 2016, todo con registro Nro. 32339 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 375-2016-GRS/GR-DRS-CC-DE-OA-RR.HH de fecha 25 de Noviembre del 2016, se declaró improcedente la pretensión de la administrada sobre se le mantenga y respete la ejecución de 10 guardias, por las razones expuestas en la indicada resolución.

Que, la administrada mediante escrito de fecha 15 de diciembre del 2016 interpone recurso de apelación en contra de la antes mencionada resolución, solicitando además se mantenga la situación hasta que sea resuelta su impugnación.

Que, conforme a la Ley 27444, modificado parcialmente por el D. Leg. 1272, el recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. Que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley y cumple con los requisitos previstos en el artículo 113 de la ley 27444 y están autorizado por letrado;

Que, la administrada sustenta su apelación, alegando: "Que la Red Camana no indica cual es la norma legal que obliga a la entidad a reducir el número de guardias comunitarias (de 10 a 08) que ha venido percibiendo como contratada por más de 05 años, que no tiene argumento legal ni técnico para afectar mi derecho ganado, por lo que se está vulnerando el principio de legalidad. Transcribe lo normado por la Directiva de Guardias (R.M. 0232-91-SA-P, resaltando que el número de guardias comunitarias son 05, pero no menciona cual es la norma que permite el pago de hasta 10 guardias que he venido percibiendo hasta el mes de setiembre del 2016, es decir interpone una directiva a la Constitución y normas de mayor jerarquía. Menciona el D.S. 286-2016-EF sobre presupuesto para el pago de los nuevos nombrados, donde se financia el pago de 05 guardias para los trabajadores CAS o CLAS que nunca ganaron guardias, pero no menciona cual es la norma restrictiva que permite disminuir de 10 a 05 guardias a los trabajadores contratados como el caso de la recurrente. Luego se hace un prorrato